

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN EL CONOCIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN ÁGIL EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL; EL ING. JORGE ORTIZ OCHOA, DIRECTOR DE ESTRATEGÍA Y NORMALIZACIÓN, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUINIENTE, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL STRATOMINDS CAPACITACION SA DE CV EN LO SUCESIVO EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. CHRISTIAN DEL RIO POCEROS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su cargo de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. ELEUSYS TONATIUH AGUILERA GARCÍA FABREGAT , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO y encargado de la Jefatura de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos, con R.F.C AUG820327JI1 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.8, fracción X de las POBALINES, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2022, suscribe el presente instrumento el Ing. JORGE ORTIZ OCHOA

, en su cargo de DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y NORMALIZACIÓN, R.F.C OIOJ670128GJ4, en el presente instrumento funge como Titular de Área Requirente, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo, 26 BIS primer párrafo fracción III; 28, primer párrafo fracción I, 40 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público en adelante la "**LAASSP**" mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. **AA-18-TOM-018TOM999-N-11-2023**, para la impartición de los "**Cursos de Capacitación Integral en el Conocimiento de Transformación Ágil**", de la cual resulto adjudicada la persona moral "**STRATOMINDS CAPACITACIÓN S.A DE C.V.**", al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.6. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) con folio de autorización 600034270, de fecha 3 de marzo de 2023, emitida por la Dirección de Estrategia y Normalización, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida **33401** "Servicios para capacitación a servidores públicos".

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona Moral legalmente constituida mediante Escritura Pública 105,927, de fecha 18 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría Número 56 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 416997-1 de fecha de ingreso 27/05/2010, denominada STRATOMINDS CAPACITACION SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, proveer todos los recursos necesarios para la impartición de capacitación, tales como instructores, materiales, aulas, equipo de cómputo, servicio de cafetería, servicios de recepción, banquetes, servicios secretariales, etc, realizar todo tipo de estudios, proyectos e investigaciones en las tareas antes mencionadas, así como la organización de cursos, talleres, congresos, seminarios, conferencias, celebrar cualquier tipo de contratos, operaciones y actos jurídicos que sean necesarios para la realización de los objetos sociales anteriores.

2.2. El C. **Christian del Río Poceros**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública, referida en el numeral anterior, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SCA100518U61

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Mediante escrito de fecha 21 de abril de 2023 manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de "LAASSP".

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.6. "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico (55) **5541708440**, y su correo electrónico es **angelica@stratominds.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Francisco Petrarca No. 242, Col Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la impartición de los CURSOS DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN EL CONOCIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN ÁGIL, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico, (en el presente instrumento la propuesta técnica del proveedor adjudicado es el Anexo Técnico del Contrato) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a EL PROVEEDOR como contraprestación por "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$29,280.00 que hace un total de \$212,280.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------

1	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	CURSO DE LEAN CHANGE MANAGEMENT	S - SERVICIO	1	\$105,000.00	\$105,000.00	\$121,800.00
2	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	CURSO DE MANAGEMENT 3.0	S - SERVICIO	1	\$78,000.00	\$78,000.00	\$90,480.00
						SUBTOTAL	\$183,000.00
						IMPUESTOS	\$29,280.00
						TOTAL	\$212,280.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la impartición de los CURSOS DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN EL CONOCIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN ÁGIL , por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a EL PROVEEDOR

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a "**EL PROVEEDOR**" en 2 exhibiciones, por curso concluido, mediante transferencia electrónica, preferentemente, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a "**LOS SERVICIOS**" efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato. Sin perjuicio de lo mencionado en los siguientes párrafos, el tramite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles

siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que EL PROVEEDOR utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx

■ En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. “**EL CENACE**” manifiesta su consentimiento a “**EL PROVEEDOR**”, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CENACE**”, para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que “**EL CENACE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CENACE**”

El pago de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, será responsable de aplicar las penas convencionales y/o deducciones en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "**LOS SERVICIOS**", se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el Anexo Técnico.

"**LOS SERVICIOS**" serán prestados en el domicilio señalado en el Anexo Técnico;

(NO APLICA) En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR contará con un plazo de **NO APLICA** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 30/03/2023 al 15/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de EL PROVEEDOR

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual EL PROVEEDOR realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "**LOS SERVICIOS**" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, EL PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo juan.lopez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx. en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, vigencia, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que

En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de EL PROVEEDOR, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, EL PROVEEDOR se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por EL PROVEEDOR cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a EL PROVEEDOR

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a)** Prestar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y Anexo Técnico.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el

numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a EL PROVEEDOR, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al Lic. ELEUSYS TONATIUH AGUILERA GARCÍA FABREGAT, con RFC AUG820327JI1, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO y Encargado de la Jefatura de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica, (para el presente instrumento la propuesta técnica del Proveedor Adjudicado es al Anexo Técnico del contrato).

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará "**LOS SERVICIOS**", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose EL PROVEEDOR en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "**LOS SERVICIOS**" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "**LOS SERVICIOS**", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, las cuales se calcularán de conformidad con lo siguiente:

Importe: \$500.00 pesos M.N.

Forma: Por cada día de atraso a partir de la NO entrega al momento de iniciar el curso.

Concepto: Falta de entrega de material didáctico. El administrador del contrato será el encargado de cuantificar las deducciones. La Subdirección de Finanzas, será la responsable de aplicar las deducciones que en su caso el proveedor se haya hecho acreedor. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que EL PROVEEDOR presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a EL PROVEEDOR que realice el pago de la deductiva "**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, "**EL PROVEEDOR**" pagaran los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**EL CENACE**" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato, "**EL CENACE**" por conducto del administrador del contrato cuantificará la pena convencional equivalente al 0.5% , (Cero punto cinco por ciento) de atraso sobre la parte de "**LOS SERVICIOS**" no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador del contrato notificará a EL PROVEEDOR por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de "**LOS SERVICIOS**", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando EL PROVEEDOR quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "**LAASSP**", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. (NO APLICA)

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente contrato, en caso de que aplique.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por EL PROVEEDOR, mismos que no serán repercutidos **"EL CENACE"**

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándole en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, EL PROVEEDOR asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL CENACE” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a EL PROVEEDOR , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “EL CENACE” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CENACE” , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL CENACE” , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL CENACE” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a EL PROVEEDOR hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a EL PROVEEDOR la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los

tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de EL PROVEEDOR en los términos de lo dispuesto en la "EL CENACE"
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su "RLAASSP".
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal impida el desempeño normal de labores del CENACE.

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL PROVEEDOR

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con EL PROVEEDOR , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, EL PROVEEDOR exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL PROVEEDOR , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , EL PROVEEDOR queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

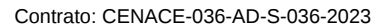
Por lo anterior expuesto, "EL CENACE" y EL PROVEEDOR , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
ELEUSYS TONATIUH AGUILERA GARCÍA FABREGAT	JEFE DE DEPARTAMENTO	AUGE820327JI1
JORGE ORTIZ OCHOA	DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y NORMALIZACIÓN	OIOJ670128GJ4

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
STRATOMINDS CAPACITACION SA DE CV	SCA100518U61



I+deJrIr7JiGGVR2HeA7twzDCnkhPqVWImC+PSgbsmDJEN+WEYqCUPEV8bCuhPJeHvQ6gCAzWBP/iuQemEqc06EdHKum9oGs0UqMQaisqsgW42E/Mv10sNuBdsm/wyA+HM01Y6E5wKVb/Ac3UgcV5mKd1ML1p3ue3YVwe5usm5zU7qfWwzPuc2KUZCNAN0UdQcDpHymTSL2ZrnhZy/vQc6uvmoC0r4n6zaMF1XiuPewovwEZLW+uBwm441CeqHv1sIXXAXJ0JwKfRh3HdKLvohz1oIuTFU2BgGqcqZFFyVf83ZHZgQHxycyGpzcTc4ia/xkyfKh0st9/uXR+AXE0/g==

Firmante: STRATOMINDS CAPACITACION SA DE CV
RFC: SCA100518U61

Número de Serie: 00001000000507147870
Fecha de Firma: 02/05/2023 13:05

Certificado:

MIIGazCCBF0gAwIABgAIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDcxNDc4NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEmCWGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEMBA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcWzAxTk4zMVwwMQYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJQ1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA0MjAyMTA0MDhaFw0yNTA0MjAyMTA0NDhaMIIBBjEqMCgGA1UEAxbhU1RSQVRPTU0RfMgQ0FQQUNJVEFDSU90IFNBIERFIEFNMSowKAYDVQQPeyFtVfJBVE9NSU5EUyBQVBBQ01UQUNJT04gU0EgREUGQ1YxKjAoBgNVBAoTIVNNUkFUT01JTkRTIENBUEFDSVRBQ01PTiBTQSBERSDVjELMAKGA1UEBhMCTVgxLDAqBgkqhkiG9w0BCQEWXRYzW5zX2Nvbnn1bHRvcmlvZGhvdG1haWwUy29tMSUwIwYDVQQtExxTQ0ExMDA1MThVNjEgLyBSSVBDODIwMzIzSERGWENIMDAwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQQDejtJAin76S7VpSxmG544YCS+XP0IsbvMigIzXON/YKUTFfNgXQ8U6sIn8kT+IDknV3TwYX0CTW/gXtguAAYuACQm ph0ClzCEsZuUu2E2J750hFaIQBkmnd19drW1oJM8IivK6q12Zzs5bw+uUwSafazneEWPC04o6S9z1DEasZnrJGo3KWJmf/FGVZ9cQQ1DcpgZ6Z0qz8F1vRd0Ij5CwStNTpm7vNG6w9z9aF2jDNEA0udvq0pE82hnnkcahw/fhAyNQY93MoAgmxL9I1PiW2BvwJb1fI7P5YIao81+TJ9cXjAGKgby7z58XA/8J6cFW581zI10RHAQpbUVERhAgMBAAgJtZBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAK6eJDVxhY05UpojGFLvDtc58V7uLfkAkW9eRPM0BcJdpVhqFbxCz7YU5F9zML3ko0yTCLb2mLX9U1/eRurzMtFgMS9+1/88M6p1XqarnUTub9Admbfro61y5/qZKuZBLAP0TEidvJtyvUpBvCBbjIZvSePFu7uxYdtVno+03T4QyJ2MtYXk0aJy6J4+rtkvT3SJdeg00m1xkBR2NNx1SdJAsozNQ+CKra88r6dTtUBpLka+84FeRLZUIDRCMyg8v2m1l8XTp5gTIp68/0GdY0ysvPG3+dAhypJG5LQ1GXGTMKMASShoeuPw8Ae2z4JEEYmpS073RGoJkN96isRPufAB9n2pZKF706N9Y1P2fWLF9xH+XdtTKK7nj+Mar5czMA+euhHZnaEsNUhb1CsL65K6U51EAJ9h975PUJuyhsGYc6JbPB5tZ+cZHgVmCRpMQk3o7gzHpvTYqWCsvonpexSDsqC8Gp69wQ3Mb/dmQAeUwVr8f+huI9Qp+1T1Ty3zNwuJ+PauTtVFPXvmECY5YexxQUIBdPHWnoHHjndY60Z43+QoQZt4w1uc0V8Iz9FJhRpGeeKS1w9vFkfX+12p4WyZaGvNxdfZuDhNN1pS5wo7Nbbvz+2EAB6rv/HPS8eIe0d8ekrx70LK4PFQ2C0D3bCbdo8y2JKx0Tcg3GeK

Firma:

PrxVxEQASIXDVBZ08UtaiytBH31Gy0Uuzw1PhwHGHgHwER5xMX2nxNsBu/YJQbSnY+DKsT3/QYY1NMU5vaTqRMHI6PRRCfxufiy2gyVIFkg5WiYxALG0kpt1XwQCrU3CTKRjshp0Sj/SbFqQ5J/jLVn0Rk5xAFLDnxuNBUXZznJqLv3VWgA/uh/c/s907oae1+StGjknHayIXnvQ6x+hgGu7isZ1Izy086JPTKQz0hBh10IdKjxxKKRR8P7ajL7PX0M0ysyeDL2D0bjU/vmRh6U4//ebU7ubVGFDcWdcn1vHbPQDXJ46r9JYU3NHkmgBpC/tQMxp48f04zg1C3WhP2Q==



Cursos de Capacitación Integral en el Conocimiento de Transformación Ágil

Resumen ejecutivo

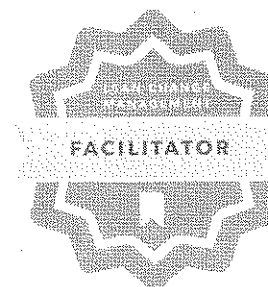


Eleusys Tonatiuh Aguilera García Fabregat
Jefatura de Unidad de Planeación y Administración de Proyectos



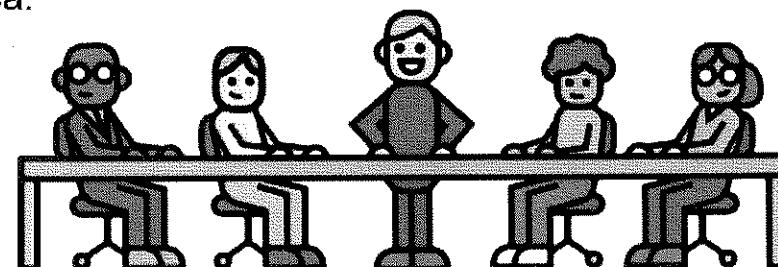
Stratominds® pone a su disposición un Training Center que reúne los mejores componentes, tanto humanos como técnicos y logísticos, que se requieren para ser exitosos.

Contamos con instructores acreditados ante Happy Melly® y © Lean Change® para impartir de manera oficial las capacitaciones.

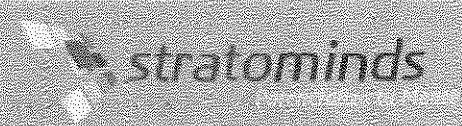


Esta propuesta incluye la propuesta técnica - económica de la capacitación solicitada, así como las condiciones comerciales de nuestra empresa.

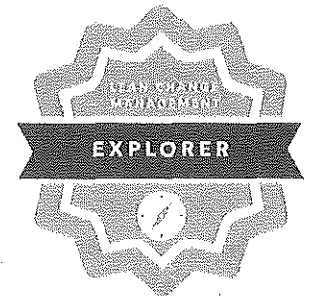
Fecha de cotización: 20 de febrero de 2023



Alcance de la Solución



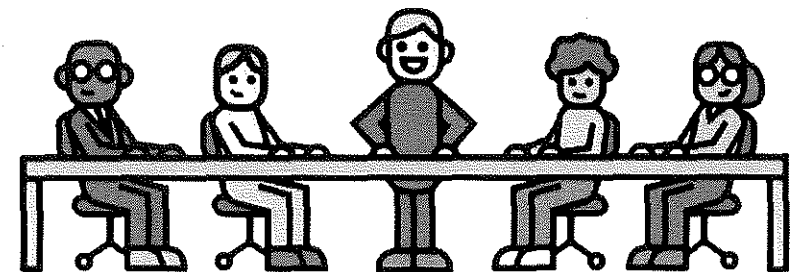
Derivado de la invitación para participar como posible proveedor como parte del **Programa Anual de Capacitación 2023 para el personal del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)** y que busca aportar conocimientos y habilidades para incrementar el desarrollo profesional y personal de sus asistentes, presentamos la siguiente propuesta compuesta por las siguientes capacitaciones:



Partida	Curso	Cantidad
1	Curso Lean Change Management	1
2	Curso Management 3.0	1



A continuación se describe el detalle técnico de capacitación, así como entregables de acuerdo con el anexo técnico compartido por el personal de CENACE.



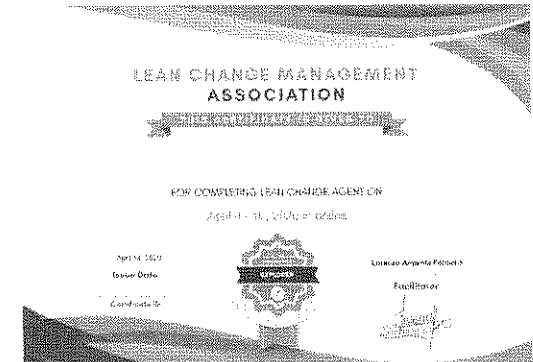
Partida 1. Lean Change Management

Objetivo General del Curso:

Lean Change Agent Foundation es una experiencia diseñada para ayudar a los participantes a tomar las mejores ideas de Agile, Lean Startup y Design Thinking para ayudarlo a crear un enfoque para la gestión del cambio que sea compatible con su organización y el cambio en el que está trabajando.

Los asistentes aprenderán:

- ✓ Cómo poder integrar ágil y gestión del cambio
- ✓ Como poder aplicar prácticas ágiles a programas de cambio complejos
- ✓ Cómo poder reducir la incertidumbre iterando nuestro camino a través del cambio.
- ✓ Cómo poder replantear la resistencia al cambio cambiando la forma de pensar sobre él.

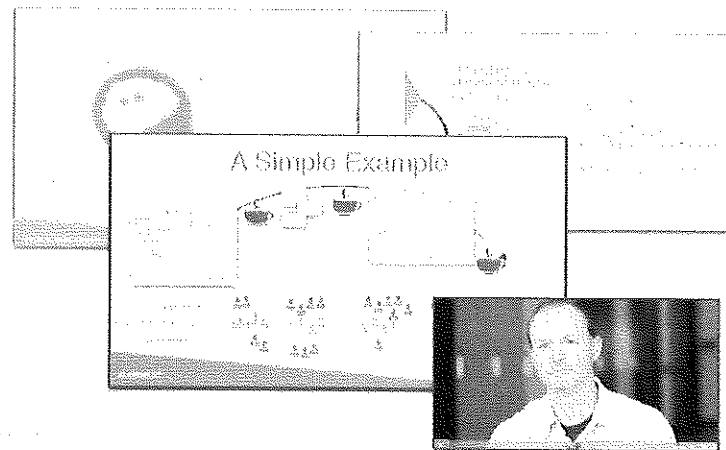


Handwritten signature

Partida 1. Lean Change Management

Índice Temático del Curso:

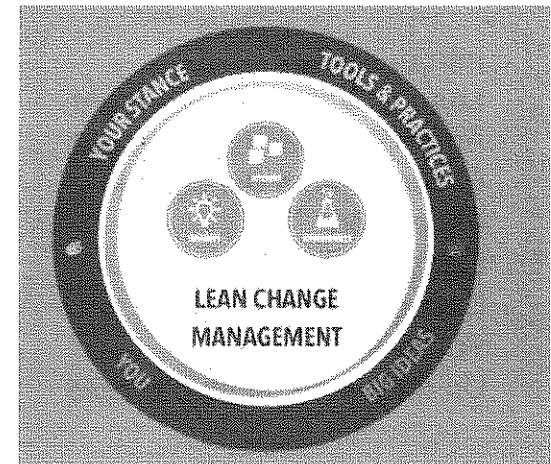
1. Introducción
2. Lean Change Management
3. Agile Change Management
4. El ecosistema del cambio
5. Alineación
6. Cambio Incremental
7. Experimentos
8. Personas
9. Un marco de cambio propio



Partida 1. Lean Change Management

Beneficios de nuestro Curso:

1. Comprender cómo aplicar técnicas Agile y Lean para la gestión del cambio
2. Cómo replantear la resistencia al cambio a al respuesta al cambio
3. Combinar ideas de Lean Startup, Agile, OD y CM para desarrollar su propio marco de cambio contextual
4. Cómo usar herramientas ligeras de planificación y medición como Change Canvases, OKR, Perspective Mapping, entre otras.



Strat

Partida 1. Lean Change Management

Semblanza del instructor:

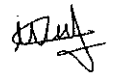
LORENZO ARMENTA FONSECA

Actualmente se desempeña como Enterprise Agile Coach, donde ayuda a las organizaciones a llevar a cabo sus Transformaciones Ágiles. A lo largo de su trayectoria profesional ha obtenido diferentes certificaciones por parte de organizaciones internacionalmente reconocidas, tales como: Scaled Agile, Management 3.0, Lean Change Management, Collaboration Superpowers, ICAgile, Agile People, Shiftup, Kanban University, SCRUMstudy, International Scrum Institute, CertiProf, entre otras.

Además, esta acreditado como Facilitador e Instructor internacional para impartir diferentes cursos y workshops oficiales en frameworks y modelos, tales como: SAFe 5.1, Lean Change Management

CURSOS y CERTIFICACIONES:

- Lean Change Agent Facilitator, Lean Change Management Association - Septiembre 2019
- Lean Change Agent – Explorer, Lean Change Management Association - Agosto 2018
- Lean Change Agent – Seeker, Lean Change Management Association - Agosto 2018
- Lean Change Agent, Lean Change Management Association - Junio 2018



Partida 1. Lean Change Management

Certificado del instructor:

LORENZO ARMENTA FONSECA



[Handwritten signature]

¿Qué incluye nuestro curso?

Sesiones

- ✓ 14 horas de entrenamiento

Materiales

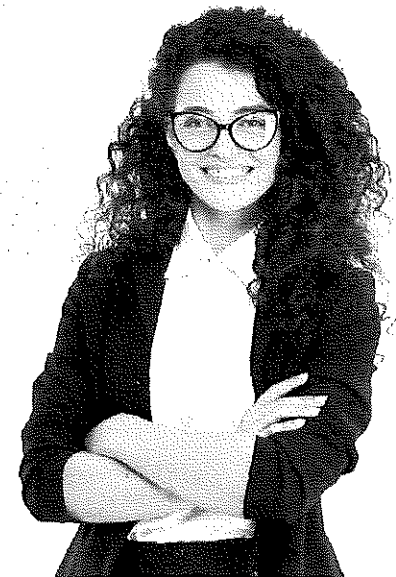
- ✓ Material y libros de referencia digitales
- ✓ Kit de herramientas y técnicas digitales
- ✓ Acceso al aula de recursos virtuales
- ✓ Instructor con Licencia de Instructor avalado por ® Lean Change

Entrenamiento y certificado oficial

- ✓ Certificado digital Lean Change Management Explorer
- ✓ Insignia digital
- ✓ 14 PDUs para la renovación de certificaciones del PMI®.
- ✓ Evaluación diagnóstica
- ✓ Evaluación de aprendizaje
- ✓ Evaluación de reacción/satisfacción
- ✓ Lista de asistencia firmadas por el instructor



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Strat".



Partida 2. Curso Management 3.0

Objetivo General del Curso:

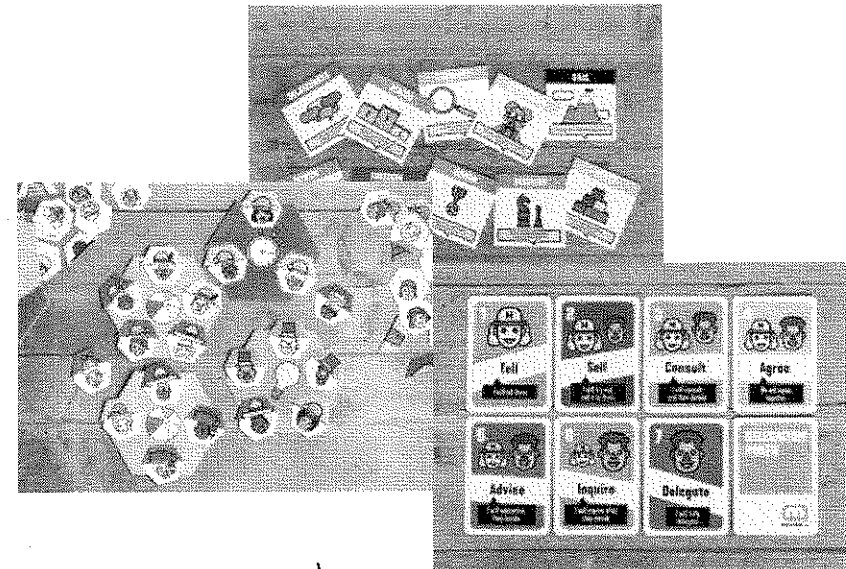
Management 3.0 es un mindset que combina una colección de dinámicas, herramientas, y prácticas para ayudar a administrar tu organización y tu equipo.



- ✓ Empodera equipos
- ✓ Alinea restricciones
- ✓ Desarrolla competencias
- ✓ Define estructura en crecimiento
- ✓ Ayuda con la mejora del todo

Los asistentes aprenderán:

- ✓ A liderar y gestionar con técnicas innovadoras junto a tus equipos
- ✓ Aprenderán a usar los moving motivator y el delegation poker
- ✓ Aprenderán a cómo conseguir que se su equipo se autoorganice
- ✓ Aprenderán a facilitar reuniones
- ✓ Aprenderán cómo dar retroalimentación en un entorno ágil
- ✓ Aprenderán acerca de la celebración del éxito y fracaso

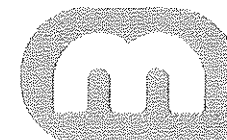


Strat

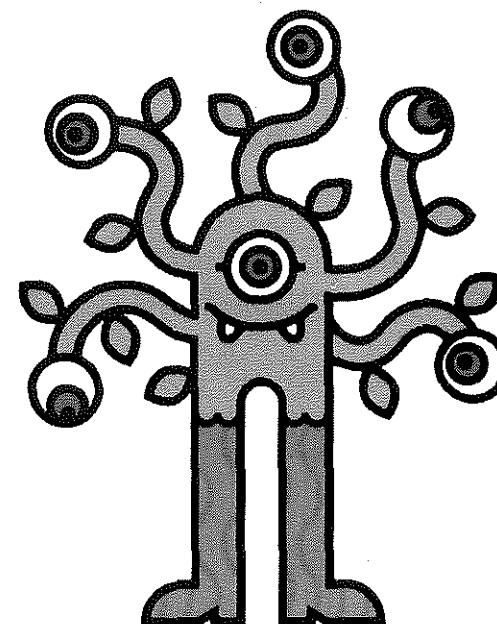
Partida 2. Curso Management 3.0

Índice Temático del Curso:

1. Introducción
2. Gestión y Liderazgo
3. Principios de Management 3.0
4. Ciencia de la Complejidad
5. Gestión del cambio
6. Motivación y Compromiso
7. Delegación y Empoderamiento
8. Desarrollo de Competencias
9. Estructuras Organizacionales
10. Mejor Retroalimentación
11. Éxito y Fracaso
12. Mejorar todo el sistema



MANAGEMENT 3.0



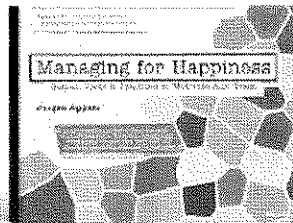
Strat

Partida 2. Curso Management 3.0

Beneficios de nuestro Curso:

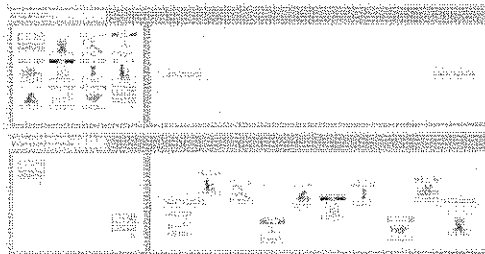
BASADO EN LIBROS

Managent 3.0, Managing for Happiness, How to Change the world, por **Jurgen Appelo** son libros más vendidos sobre gestión proactiva y liderazgo eficaz.



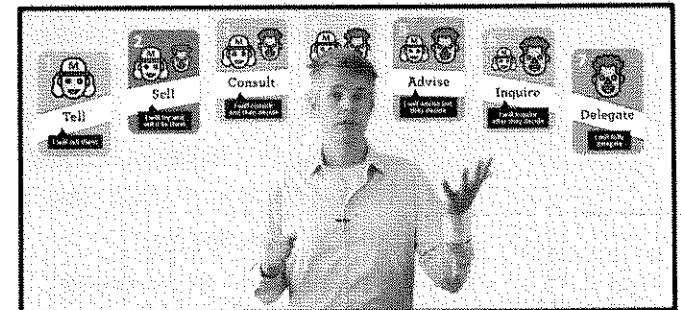
BASADO EN PRÁCTICAS

Herramientas prácticas, y tangibles para fomentar el cambio transformador dentro de los equipos.



BASADO EN JUEGOS

¡Lleva las mejores prácticas de gestión a la oficina!



Strat

Partida 2. Curso Management 3.0

Semblanza del instructor:

NEFERTITI DOMINGUEZ DUQUE

Nefertiti es Mentora Ágil Empresarial.



Puede asesorarte, instruirte, ser tu coach o mentora, como lo es con Directivos o equipos de empresas nacionales e internacionales.

Nefer te ayudará:

- **Implementar agilidad empresarial y en equipos** (SAFe® y SCRUM),
- **Adquirir una nueva mentalidad de liderazgo** (Management 3.0),
- **Apoyar con la transición de cambio** y evitar la resistencia (Lean Change Management),
- Apoyar con la integración de la Estrategia, la Arquitectura, el Governance, la Gestión de Servicios de TI, y todo aquello que te causa estrés.

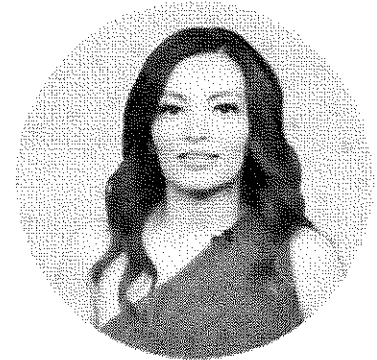
Ha formado equipos colaborativos y ágiles desde Startups, empresas internacionales, en dos de las 4 Big Fours en México, Ecuador, Costa Rica, Chile, entre otros países.

Partida 2. Curso Management 3.0

Semblanza del instructor:

NEFERTITI DOMINGUEZ DUQUE

Nefertiti es Mentora Ágil Empresarial.



Past Attendee Ratings

9.5 / 10.0

Public events (Based on 81 evaluations)

Last 12 months: 9.3 / 10.0 (Based on 19 evaluations)

9.3 / 10.0

Private events (Based on 12 evaluations)

Last 12 months: 9.0 / 10.0 (Based on 1 evaluations)

<https://management30.com/facilitators/about/?trainer=4110>

Partida 2. Curso Management 3.0

Certificado del instructor:

NEFERTITI DOMINGUEZ DUQUE

CERTIFICATE OF ATTENDANCE	
180428565	
Nefertiti Dominguez Duque	
.....	
FULL NAME	
HAS SUCCESSFULLY PARTICIPATED IN	
Management 3.0 Foundation Workshop	
12 - 13 April 2019	
.....	
EVENT DATE	
Ciudad de Mexico, Mexico	
.....	
LOCATION	
14 April 2019	
.....	
ISSUE DATE	
	
	
Jorgen Appelo	
.....	
AUTHOR	
	
Paulina Sanchez	
.....	
FACILITATOR	

¿Qué incluye nuestro curso?

Sesiones

- ✓ 16 horas de entrenamiento

Materiales

- ✓ Material y libros de referencia digitales
- ✓ Kit de herramientas y técnicas digitales
 1. Delegation poker
 2. Moving Motivators
 3. Kudo cards
 4. Meddler game
 5. Guía de juegos (y muchas dinámicas más)
 6. Técnicas complementarias para gestionar la felicidad laboral
- ✓ Acceso al aula de recursos virtuales
- ✓ Instructor con Licencia de Instructor avalado por Happy Melly

Entrenamiento y certificado oficial

- ✓ Certificado digital Certificate of Attendance avalado por Management 3.0
- ✓ Insignia digital
- ✓ 16 PDUs para la renovación de certificaciones del PMI®.
- ✓ Evaluación diagnóstica
- ✓ Evaluación de aprendizaje
- ✓ Evaluación de reacción/satisfacción
- ✓ Lista de asistencia firmadas por el instructor



Propuesta Económica

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo unitario sin IVA	IVA	Importe Total
1	Curso de Lean Change Management	Servicio	1	\$105,000.00	\$16,800.00	\$121,800.00
2	Curso de Management 3.0	Servicio	1	\$78,000.00	\$12,480.00	\$90,480.00
TOTAL						\$212,280.00

Doscientos doce mil, doscientos ochenta pesos 00/100

Moneda Nacional

90 días

Monto total con letras

Divisa de la Cotización

Vigencia de la Cotización

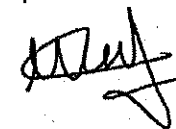
Fijos

A partir del día natural siguiente a la adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2023

Carácter de los precios

Duración del contrato

Proveedor
Stratominds Capacitación S.A. de C.V.



Angélica Amado Marroquín
Sales Manager
Administrador de Contrato

Modalidad de Impartición

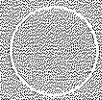
Partida	Descripción Técnica	Cantidad	Duración	No. Participantes
1	Curso de Lean Change Management	1	16hrs. Distribuidas en 4 sesiones con horarios y días por acordar con el proveedor que resulte adjudicado	20
2	Curso de Management 3.0	1	14 horas distribuidas en 4 sesiones con horario y día por acordar con el proveedor que resulte adjudicado	20

Se proporcionará "El Servicio" en formato a distancia, utilizando la Plataforma Microsoft Teams o similar.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "PROVEEDOR".

Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
1	Angélica Amado Marroquín	Sales Manager	angelica@stratominds.com	5541708440
2				ext. 5005 55 17454787





Formas de Pago

Bancomer

Titular: Stratominds Capacitación SA de CV
Sucursal: 3445 Glorieta Colón
Moneda: MX

Banamex

Titular: Stratominds Capacitación SA de CV
Sucursal: Insurgentes Santa Margarita 0266
Moneda: MX

Banamex

Titular: Stratominds Capacitación SA de CV
Sucursal: 0856 Horacio
Moneda: USD

Razón Social

Stratominds Capacitación S.A. de C.V.

RFC

SCA100518-U61

Domicilio Fiscal

Francisco Petrarca 242
Col. Polanco V Sección
CP 11560

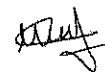
Transferencia Interbancaria



Aceptamos todas la tarjetas de débito y crédito.

○ Una vez aceptada la propuesta:

- ✓ **Forma de Pago:** El pago derivado de la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios se realizarán dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales, conforme lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital, El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del SIL.





Angélica Amado Marroquín

Sales Manager

Francisco Petrarca #242,
Col. Polanco V sección, CDMX
Commutador: 4170 8440 / ext. 5005
Mobile: (55) 17454787
Email: angelica@strataminds.com
www.strataminds.com

© 2023 Stratominds Capacitación - Todos los derechos reservados

Visita nuestra página web en www.stratominds.com

*Los logotipos expuestos en esta propuesta comercial pertenecen a cada fabricante y son utilizados con fines ilustrativos.